



M & A



1037
3:21

NOTARIA DEL ABOGADO:

JESUS HUMBERTO MAYORGA

TESTIMONIO: (312) CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGADO POR: PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES Y
CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

28 DE AGOSTO DEL 2014

MAYORGA Y ASOCIADOS

07500010

MAPA ESPECIAL
NOTARIAL
SETTE LEMPTRAS
2012-2015

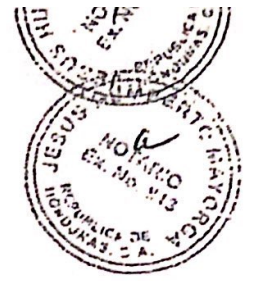


2380828

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOCE (312).- En la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil catorce, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.)- Ante mí, JESUS HUMBERTO MAYORGA, Notario Público del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número MIL NOVENTA Y OCHO (1098) e inscrito en el registro de notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número OCHOCIENTOS TRECE (813), despachando mis asuntos profesionales en el Bufete Mayorga y Asociados, edificio América, tercer nivel, colonia Alameda, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono 2235-5210, comparecen personalmente los señores PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, soltero, Ingeniero en Sistemas, ambos mayores de edad, hondureños, vecinos de esta ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, y asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto la constituyen, de conformidad con las estipulaciones contenidas en esta escritura, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes del País que le sean aplicables.- SEGUNDO: La finalidad principal que tendrá la Sociedad será de: Prestación de servicios logísticos, compra y venta de equipo de todo tipo, y cualquier otro objeto de lícito comercio, y en general realizar todas aquellas actividades lícitas que tengan relación directa e indirecta con la finalidad principal.- TERCERO: La Sociedad se denominará: "LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. de RL."- CUARTO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.- QUINTO: El capital social de la Empresa se fija de la siguiente forma: Un capital mínimo de CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), debidamente suscrito y pagado el mínimo por los socios en la proporción siguiente: a) El socio PAVEL

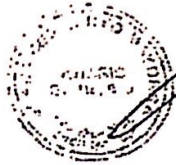
00000011



ALEJANDRO CARDOZA TORRES, una parte social de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00), representativo de un sesenta por ciento (60%); b) El socio CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, una parte social de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00), representativo de un cuarenta por ciento (40%), tal y como consta en recibo No. 154, emitido por ~~BAHONDURAS~~ S.A., de fecha 26 de Agosto de 2014, a favor de los señores Pavel Alejandro Cardoza Torres, y Cesar Alejandro Rodriguez Castillo, por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).- SEXTO: El capital mínimo de la Sociedad es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), y no podrá ser disminuido en ningún momento por cantidades menores a esta y se encuentra totalmente suscrito y pagado.- El capital será variable y en consecuencia la sociedad podrá aumentar o disminuir su capital en la forma prescrita por las disposiciones del Código de Comercio, relativas a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiéndose verificar en aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y su disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII del Código de Comercio, debiendo inscribir en un libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.- SÉPTIMO: El domicilio legal y primer asiento de sus negocios será la ciudad de ~~San Pedro de~~ ~~Departamento de Chimalapa~~, pero si el incremento de los negocios lo justificare, podrá establecer sucursales o agencias en todas partes de la República o en el Extranjero, previo a los procedimientos legales requeridos.- OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, designados anualmente por la asamblea.- En este mismo acto y de común acuerdo los socios nombran como Gerente General al señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, de generales expresadas en el preámbulo de este instrumento.- Los gerentes o administradores obrarán conjunta o separadamente, harán uso de la firma social y estarán facultados desde ahora para realizar válidamente todos los actos a celebrar, todos los contratos necesarios en el giro de los negocios, o que conduzca a los fines que se propone la sociedad,

00000012

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VINTE LEMPIRAS
2012-2015



N. 2380829

inlusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales.- Serán los representantes de la Sociedad Judicial o Extrajudicial así ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, Juzgados y Tribunales y ante las autoridades del orden administrativo del País.- Quedan además facultados para comprar, vender, permutar o por cualquier otro concepto, enajenar fincas, derechos, créditos, productos naturales, mercaderías de cualquier género, maquinaria, implementos, etc.- Para obtener dinero en calidad de préstamo con garantía accesoría, pudiendo en consecuencia constituir hipotecas sobre bienes inmuebles de la sociedad, fianzas, prendas y servidumbres de todas las clases, y cancelarlas.- Para celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamientos, de uso, habitación y usufructo; y que para la seguridad de todos los contratos que celebren los consignen en escritura pública o en documentos privados, firmándolos.- Para obtener poderes generales o especiales, con las facultades inherentes a cada uno entre las que aquí se mencionan para hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias, del país o extranjeras, y para realizar apertura y cierre de cuentas bancarias de ahorros, cheques, a plazo, etc., y hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o de cambio.- Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar Letras de Cambio o cualquier otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad, y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la Ley.- **NOVENO:** La asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad, y tendrá las facultades que determina el Código del Comercio para esta clase de sociedades.- Previa convocatoria, la asamblea se reunirá en el domicilio de la Sociedad el día quince de Diciembre de cada año.- **DECIMO:** La convocatoria para la asamblea será hecha por los Gerentes o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, mediante tarjetas postales certificadas con acuse de recibo, que deberán contener, el orden del día y remitirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.- **UNDECIMO:** La Asamblea quedará válidamente instalada si concurren socios que



00000013



representen por lo menos la mitad del capital social, si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionara válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes.- Todo Socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozar de un voto por cada cien lempiras de su aportación.-

DUODECIMO: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por la mayoría de votos de los que concurran, excepto en caso de modificación de la escritura social, para lo cual se requiera, por lo menos, el voto de las tres cuartas partes de el capital social a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los que requiera la unanimidad de los votos.- **DECIMOTERCERO:** La sociedad llevara, además de

sus libros de contabilidad legal, un libro de inscripción de socios con expresión de sus aportes o transmisiones de partes sociales, lo mismo que un libro de actas.- **DECIMOCUARTO:** Ningún Socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que lo realicen salvo acuerdo expreso de los demás socios.-

DECIMOQUINTO: Los Socios están obligados a practicar un inventario o balance general, en la primera quincena del mes de enero de cada año, para enterarse de la marcha del negocio, sin perjuicio de que podrán practicarlo en cualquier tiempo, si así lo acuerdan.- **DECIMOSEXTO:**

Una vez practicada las operaciones que anteceden y si la asamblea lo acordare podrá precederse a la distribución de las ganancias y pérdidas, las que dividirán en partes iguales entre los socios.-

DECIMOSEPTIMO: De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse el cinco por ciento (5%), para formar el capital de reserva, el que en ningún caso podrá exceder de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20.000,00); cuando por cualquier motivo se dismitiese el capital de reserva deberá ser reintegrado de igual forma.- **DECIMOCTAVO:** La sociedad entrará

en liquidación en los casos siguientes: a). Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.- **DECIMONOVENO:**

Acordada la liquidación se procederá al nombramiento de la persona que deba practicarla de

00000014

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VINTE LIMPAS
2012-2015



N. 2380830

común acuerdo de los socios.- En caso contrario, la designación la hará el Juzgado de Letras de la ciudad correspondiente, a instancia de cualquiera de ellos.- El liquidador procederá de conformidad con lo prevenido en los artículos 336 y 33, del Código del Comercio.- VIGESIMA: En todo lo que se ha previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en la legislación del País.- VIGESIMOPRIMERA: Los señores PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, Y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, dicen: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en la escritura, los que aceptan y aprueban todo su contenido, quedan **CONSTITUIDOS EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- Yo, el Notario doy fe de haber ferido a la vista las tarjeta de identidad, que por su orden llevan los números siguientes: No. 0801-1983-00929, No. 0801-1986-03333; de haber hecho la advertencia relativa a la Judicial previa a la inscripción de este instrumento y a las sanciones incurre si se contraviere a esto.- Y, enterados del derecho que la ley les concede para leer por si esta escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firman y estampan su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, profesión, edad, estado civil y vecindad de los comparecientes; **DOY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES; FIRMA Y HUELLA DIGITAL CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO; FIRMA Y SELLO NOTARIAL JESUS HUMBERTO MAYORGA.**



Y a requerimiento de Los Señores PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES Y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, y para ser entregada a ellos mismos libro, sello y firmó esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año donde anote esta SACA.- LO ENDO Y ELLO EN PRESENCIA DE FRANCISCO

MORAZAN, RAC HONDURAS, SEGURO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, VALE DOY FE.



00008815



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Siguatepeque

Medidas: 32 metros y 21 centímetros

Contenido: 1032 metros cuadrados

Tercero: 02 del Distrito de San Marcos

El 19 de 2014

[Signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL

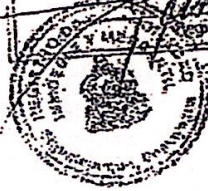
DESCRITA CON: 56 TOMO 11

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

REGISTRO DE SIGUATEPEQUE

[Signature]

Registrado el 08 de 2014



00000016

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA



T.G.R.-1

RTNº DE IDENTIDAD
0801-1983-00929

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

Nº DE RECIBO
TGR-000000001652162

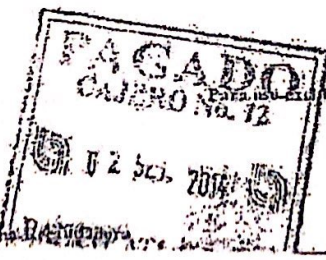


RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
CARDOZA TORRES PAVEL ALEJANDRO

CÓDIGO		TOTAL	CÓDIGO		TOTAL
11203	Grav. Tradición Dem. de Tierras		12901	Ingresos por Subasta	
11409	Otros Imp. Lic. S/Diversos		12904	Reparos Varios	
12102	Control Migratorio		12905	Dispensa de Edictos	
12108	Timbres Consulares		12906	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores	
12115	Tasas por Servicio de Protección y Vuelo Internacional		12907	Compensación por Pérdida de Activos Muebles	
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques		12999	Otros Ingresos no Tributarios	
12117	Monitoreos Ambientales		15101	Venta de Impresos	
12118	Tasas por Registro Ley de Propiedad	206.00	15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones		15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos	
12121	Emisión Constancias, Certificaciones y Otros		15201	Imprentas	
12123	Conservación Ambiental y Seguridad (Zoológico)		15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12124	Tasa por Llegada del Exterior (USS 0.03)		15206	Ingreso de Centros Hospitalarios	
12199	Tasas Varías		15207	Ingreso de Centro Educativos	
12201	Libreta Pasaportes		15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12203	Registro de Marcas de Fábrica		17001	Venta de Servicios Varios	
12204	Registro de Patente de Invención		17002	Inter. P/Préstamos Sector Privado	
12205	Registro de Prestamistas		17003	Inter. P/Préstamos Sector Público	
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles		17201	Inter. P/Préstamos a la Admón. Central	
12208	Licencias de Conducir		17202	Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas	
12209	Otras Licencias		17203	Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social	
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias		17204	Inter. P/Préstamos al Gobierno Local	
12213	Registro Nacional de Armas		17205	Inter. P/Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	
12218	Registro Nacional de las Personas		17206	Inter. P/Préstamos a Empresas Públicas No Financieras	
12219	Registro Derechos de Autor y Conexos		17207	Inter. P/Préstamos al Sector Externo	
12299	Derechos Varios		17301	Inter. P/Depósitos Internos	
12301	Comisiones y Frecuencias Radionáuticas		17302	Inter. P/Depósitos Externos	
12302	Canon Explotación Petróleo		17401	Inter. P/Títulos y Valores Internos	
12304	Canon Aprovechamiento de Aguas		17402	Inter. P/Títulos y Valores Externos	
12305	Canon Coberturaamiento Aeroportuario		17501	Dividendos de Acciones	
12306	Canon Territorial		17504	Alquiler de Tierras y Terrenos	
12307	Canon por Beneficio		17602	Contribución por uso de Viviendas Oficiales	
12308	Canon Operación Lotería Electrónica		17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
12309	Regallas Varías		17604	Alquiler de Equipo	
12404	Comutas y Multas Judiciales		17605	Otros Alquileres	
12405	Multas por Incumplimiento de Contrato		17701	Derechos Varios	
12406	Multas por Sanidad		17801	Otros Derechos S/La Propiedad	
12409	Multas de Transporte		18101	Transf. y Donaciones Corrientes de la Admón. Central	
12410	Multas de Trabajo		18102	Transf. y Donaciones Corrientes Inst. Descentralizadas (RANI)	
12411	Multas de Policía y Tránsito		18104	Transf. y Donac. Corrientes de Gob. Locales	
12415	Tasas por Infracción Ley de Migración y Extranjería		18301	Transf. y Donac. Corrientes Personas Naturales	
12417	Sanciones por Ley General de Minería		18401	Transf. y Donac. de Empresas Privadas	
12419	Multa Infracción Ley de Propiedad Intelectual		18402	Transf. y Donaciones Corrientes de Empresas Públicas (MUTUAL, EIR)	
12499	Multas y Penas Diversas				
TOTAL A PAGAR:		DOSCIENTOS SEIS CON 00/100			206.00

Se pagó en los 14
Lugar y Fecha

DIAS MES AÑO
13 2 2019 2019



Firma del Contribuyente

IMPORTE POR REGISTRO INFRACCIONES
L. 206.00

00000017



M & A

17



NOTARIA DEL ABOGADO

JESUS HUMBERTO MAYORGA

TESTIMONIO (344) DE PROTOCOLIZACION

OTORGADO POR PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES

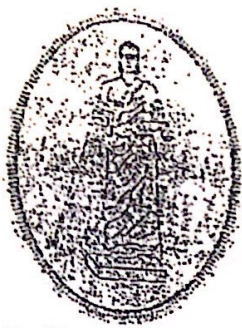
LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE RL
A FAVOR DE

21 DE OCTUBRE DEL 2016

JESUS HUMBERTO MAYORGA Y ASOCIADOS

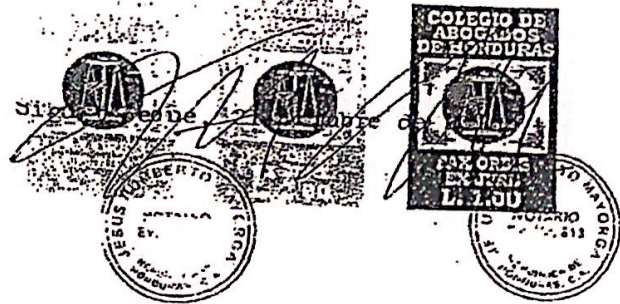
Carretera a San Marcos, km 1.5, San Marcos, C. R. D. San Marcos, Honduras
Tel: (504) 2286-5111 / (504) 2286-5211

[Handwritten signature]



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



N.º 1083423

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344).- En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, (2016), siendo las doce y media de la tarde (12:30 a.m.).- Ante mí, JESUS HUMBERTO MAYORGA, Notario Público del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número MIL NOVENTA Y OCHO (1098) e inscrito en el registro de notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número OCHOCIENTOS TRECE (813), despachando mis asuntos profesionales en el Bufete Mayorga y Asociados, edificio América, tercer nivel, colonia Alameda, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono 2255-5210, comparecen personalmente el señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, hondureño, vecino de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, quien actúa en su condición Gerente General de la Empresa Mercantil: "LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.", sociedad constituida en instrumento número Trescientos doce (312) de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, e inscrita la misma bajo el número 56 del Tomo 11 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, su carácter de Gerente General lo acredita con el testimonio de constitución de sociedad que he tenido a la vista, y quien asegurando encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice: Que solicita mis servicios Notariales para que protocolice el siguiente documento, que a la letra dice: "El infrascrito secretario AD-HOC de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas certifica el Acta número uno (01) de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.". En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las diez

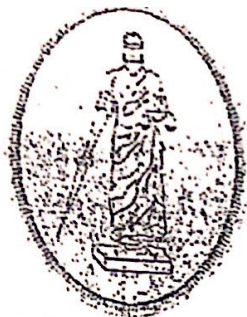


00000020



de la mañana, reunidos los señores PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, socios de la sociedad mercantil denominada "LOGÍSTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L." sociedad constituida mediante instrumento público número Trescientos doce (312) de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario Público Jesús Humberto Mayorga, e inscrito bajo el asiento número 56 del tomo 11 del Registro Mercantil de Comerciante Social de esta ciudad de Siguatepeque, sito en el barrio san Juan de esta ciudad de Siguatepeque. En la casa de habitación del señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, reunidos los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, han decidido por unanimidad constituirse en asamblea extra-ordinaria, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 romano IX en relación con el 169 romano I del Código de Comercio, para lo cual presentan la siguiente AGENDA: 1. comprobación del Quórum; 2. Apertura de la sesión; 3. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea; 4. Autorización para la venta de una parte social y por consiguiente la reforma de la cláusula Quinta de la escritura de constitución; 5. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos; 6. Cierre de la sesión. A continuación se procede a desarrollar la agenda, comprobándose el quórum y decretando la apertura de la sesión de la asamblea y por unanimidad se nombra al señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES como presidente de la asamblea y al señor CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO como secretario. El señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES en su condición de presidente de la asamblea, procede a poner en consideración el punto número cuatro de la agenda y que consiste en la Autorización para la venta de una parte social y por consiguiente la reforma de la cláusula Quinta de la escritura de constitución de la sociedad; por tratarse de la suscripción o aportación del capital social, debido a que uno de los socios, a decidido vender su parte social a una persona distinta de los socios es decir, a un nuevo socio y estando conforme la asamblea general de socios; Ampliamente discutido

00000021



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



[Handwritten signature]



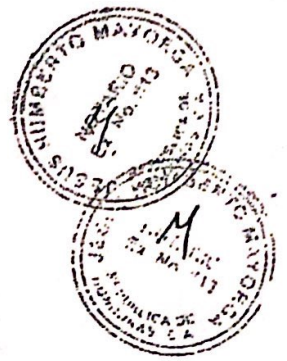
Nº. 1083422

el tema, se acuerda por unanimidad realizar legalmente la venta de una parte social, quedando reformada la cláusula Quinta de la escritura de la sociedad, acordándose establecer la venta de una parte social de la sociedad de la manera siguiente: El socio CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, le vende al señor DAVID ALEJANDRO CANALES, ciudadano hondureño con identidad número 0801-1982-12293 su parte social que corresponde a la cantidad de Dos Mil Lempiras Exactos (L. 2,000.00), que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, a razón de DOS MIL LEMPIRAS. Quedando a partir de este momento el capital social distribuido de la siguiente manera, el socio PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES sesenta por ciento (60%); el socio DAVID ALEJANDRO CANALES cuarenta por ciento (40%). Segundamente se pone en consideración y por unanimidad se acuerda nombrar al señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES como Ejecutor Especial de Acuerdos, a efecto de lo cual le autorizan para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar esta acta y otorgar la respectiva escritura de venta de una parte social. No habiendo más que tratar se dió por terminada la sesión, siendo las once de la mañana. (Firmas) PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, Presidente de la asamblea.- CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, Secretario de la asamblea.- Es conforme con su original.- Extendida en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, misma que corre agregada a mi protocolo a folios número 644 y 645.- Así lo dice y otorga.- Y, enterado del derecho que tiene de leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma y estampa su huella digital del dedo índice de su mano derecha.- De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, nacionalidad, y vecindad del compareciente, así como de haber hecho la advertencia de la obligación ineludible que tiene de inscribir el testimonio de este instrumento en el Registro de la Propiedad y Mercantil correspondiente para los efectos legales pertinentes, así como de que tuve a la vista los documentos siguientes: Testimonio de instrumento público de



[Handwritten mark]

0000022



constitución de Sociedad, debidamente inscrita; Certificación de elección de Gerente General; Certificación de Acta que se ha Protocolizado; Tarjeta de Identidad del requirente, que lleva el número siguiente: No. 0801-1983-00929; DOY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES; FIRMA Y SELLO NOTARIAL JESUS HUMBERTO MAYORGA.-

Y a requerimiento del Señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES y para ser entregado a ella misma libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año donde anote esta S.A.C.A. lo cual vale:

DOY FE.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INMUEBLE Y MERCANTIL
 DE Sigüesta Pagos
 Presenciosos o no 10 07 minutos
 de hoy, segun 1945 908
 Tomo 2
31-10-2016
 FIRMAR Y FECHAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INMUEBLE Y MERCANTIL
 INSCRITA CON 46 TOMO B
 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
 REGISTRO DE PAID ORGAN

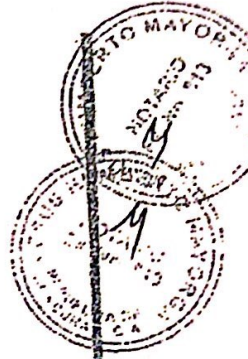


00008823





CERTIFICACIÓN DE ACTA

El infrascrito secretario AD-HOC de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas certifica el Acta número uno (01) de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L." - En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, reunidos los señores PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, socios de la sociedad mercantil denominada "LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L." sociedad constituida mediante instrumento publico número Trescientos doce (312) de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario Público Jesús Humberto Mayorga, e inscrito bajo el asiento número 56 del tomo 11 del Registro Mercantil de Comerciante Social de esta ciudad de Siguatepeque, sito en el barrio san Juan de esta ciudad de Siguatepeque. En la casa de habitación del señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, reunidos los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, han decidido por unanimidad constituirse en asamblea extraordinaria para los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 romano IX en relación con el 169 romano I del Código de Comercio, para lo cual presentan la siguiente AGENDA: 1. comprobación del Quórum; 2. Apertura de la sesión; 3. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea, 4. Autorización para la venta de una parte social y por consiguiente la reforma de la cláusula Quinta de la escritura de constitución; 5. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos; 6. Cierre de la sesión. A continuación se precede a desarrollar la agenda comprobándose el quórum y decretando la apertura de la sesión de la asamblea y por unanimidad se nombra al señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES como presidente de la asamblea y al señor CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO como secretario.- El señor PAVEL ALEJANDRO



decir, a un nuevo socio y estando conforme la asamblea general de socios. Ampliamente discutido el tema, se acuerda por unanimidad realizar legalmente la venta de una parte social, quedando reformada la cláusula Quinta de la escritura de la sociedad, acordándose establecer la venta de una parte social de la sociedad de la manera siguiente: El socio CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, le vende al señor DAVID ALEJANDRO CANALES, ciudadano hondureño con identidad número 0801-1982-12293 su parte social que corresponde a la cantidad de Dos Mil Lempiras Exactos (L. 2,000.00), que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, a razón de DOS MIL LEMPIRAS. Quedando a partir de este momento el capital social distribuido de la siguiente manera, el socio PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES sesenta por ciento (60%), el socio DAVID ALEJANDRO CANALES cuarenta por ciento (40%).- Seguidamente se pone en consideración y por unanimidad se acuerda nombrar al señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES como Ejecutor Especial de Acuerdos, a efecto de lo cual le autorizan para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar esta acta y otorgar la respectiva escritura de venta de una parte social. No habiendo más que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las once de la mañana. (Firmas) PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, Presidente de la asamblea, CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, Secretario de la asamblea.- Es conforme con su original. Extendida en la ciudad de Sigüatepeque, departamento de Comayagua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO
 Secretario de la Asamblea





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

Recibo No. 0000662074

1	R.T.N. o No. IDENTIDAD
	0801200716577

2	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD, O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
	SANCHEZ PINEL SOFIA MARGARITA

3	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	075	OTROS	200.00
TOTAL A PAGAR			200.00

J032993177-1

Total a pagar en letras: Doscientos Lempiras con 00/100

Diguachopeque, 28 de Mayo
Lugar y fecha

[Firma]
Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO		
	DIA	MES	AÑO
	28	10	2016
6	CÓDIGO BANCO		
	004		141

Para uso exclusivo del banco

AGENCIA BANCO ATLA

SELO OFICINA CAJEROS

20 OCT 2016

Sello oficina recaudadora

5	VALOR RECIBIDO
	200.00
<u>[Firma]</u> Firma del cajero	

0000662074

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011983009291

PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20130621

Base Legal: Art. 1, 2, 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



[Handwritten Signature]

Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1373146

Transacción: CC45D3



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019014681362

LOGISTICA FACIL HONDURAS S DE RL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20160126

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 da 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



[Handwritten Signature]

Ministra Directora

Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2195032

Transacción: 1B203B



DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo, **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, Mayor de edad, de Estado Civil **UNIÓN LIBRE**, de Nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en **TEGUCIGALPA M.D.C.** Y con Tarjeta de Identidad **0801-1983-00929**, actuando en mi condición de Representante Legal de **LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.**, por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendido en ninguna de la prohibiciones o inhabilidades a que se refiere los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **TEGUCIGALPA**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, a los **15** días del mes de **MARZO** del año **2023**.





PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.

00000030



Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 1604-2020 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para resolver la constancia de inscripción en fecha 14/07/2017 02:41:00 p.m.. Por la Sociedad Mercantil Nacional Logística Fácil Honduras S. de R.L. . Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado Daniel Alberto Decarett Mitry , Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 16305 **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 1604-2020 en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **Logística Fácil Honduras S. de R.L.** . Con **R.T.N. 08019014681362** y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 08 octubre 2020, 17:16

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:
4e397b82-479b-49b1-9899-d451a3943c37

Verifique la validez de este documento en:
<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>

00000031



Sociedad Mercantil Nacional	Logística Fácil Honduras S. de R.L.
No. de Resolución	1604-2020
No. de Certificación	1604
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	08/10/2023
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Servicios de limpieza de edificios, Servicios de limpieza de telas y muebles, Servicios de limpieza de terrenos en obras, Servicios de limpieza de ventanas o contraventanas
Registro Tributario Numérico	08019014681362
Certificación del Órgano Societario	Pavel Alejandro Cardoza Torres, Cesar Alejandro Rodriguez Castillo
Domicilio Legal	Honduras, Comayagua, Siguatepeque
Dirección	5 avenida, 1 calle N.O., Barrio el Carmen
Teléfono	2230-8337
Correo Electrónico	pcardoza@logisticafacilhn.com

Fecha de Emisión: 08 octubre 2020, 17:16

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:

4e397b82-479b-49b1-9899-d451a3943c37

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducopras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>

00000032



TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA. DIRECTORA de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA
DIRECTORA

CC.SCRP

Verificar en:

<http://www.honducompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numerocertificacion>

Fecha de Emisión: 08 octubre 2020, 17:16

Válido por 1095 días.

Código

Verificación:



Código de Verificación:
4a2q7hR2-479b-49b1-9899-d451a3943c37



DECLARACIÓN JURADA SOBRE LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, Mayor de edad, de Estado Civil **UNIÓN LIBRE**, de Nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en **TEGUCIGALPA M.D.C.** Y con Tarjeta de Identidad **0801-1983-00929**, actuando en mi condición de Representante Legal de **LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.**, por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **TEGUCIGALPA**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, a los **15** días del mes de **MARZO** del año **2023**.



PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.

00000034

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

TELS: (504) 2773-0079, 27730039
WWW.MUNICIPALIDADSIGUATEPEQUE.COM

46695

PERMISO N: 72425

PERMISO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE NEGOCIO

A: LOGISTICA FACIL DE HONDURAS DE R.L.

PROPIETARIO: LOGISTICA FACIL DE HONDURAS DE R.L.

UBICACIÓN: 5 AVE. 1 CLL. N.O. BO. EL CARMEN.

CLAVE CATASTRAL: CKLJG140007

CLASE DE NEGOCIO:

Otros Servicios No Clasificados

ACTIVIDAD:

FECHA DE ESTABLECIDO: 01/01/15

RENOVABLE EN: Enero Del 2024

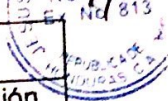
CONFORME AL REGLAMENTO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL CONCEDE EL PRESENTE PERMISO, EL CUAL DEBERÁ SER COLOCADO EN SITIO VISIBLE.

DADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, A LOS _____ DIAS DEL MES _____ DE _____

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
CONTROL TRIBUTARIO
JEFE CONTROL TRIBUTARIO

HUMBERTO MAYUCA
NOTARIO
No. 813

Instituto Nacional de Formación Profesional <small>Gobierno de la República</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	GAF-FO-022	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha 03/08/2022	Versión 02
	Formato de Solvencia de Pagos	Página 1 de 1	



DGA-0129-2023

CONSTANCIA

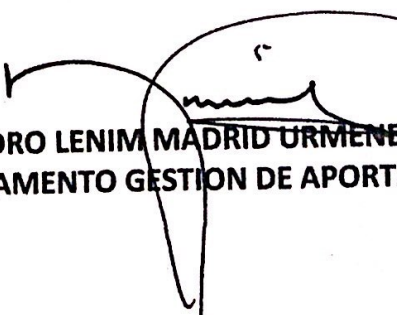
El jefe del Depto. Gestión de Aportaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), hace constar que:

LOGISTICA FACIL HONDURAS, S. DE R. L.

Inscrita bajo el número **0318-84-0013** ha efectuado las aportaciones que exige la ley constitutiva de esta institución encontrándose al día en sus aportaciones. Así mismo, dicha empresa queda sujeta a lo establecido en el Artículo 17, inciso "e" de la Ley del INFOP. La emisión de esta CONSTANCIA no limita al INFOP para ejercer inspecciones posteriores y en su caso exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Esta Constancia es válida por un mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de febrero de 2023

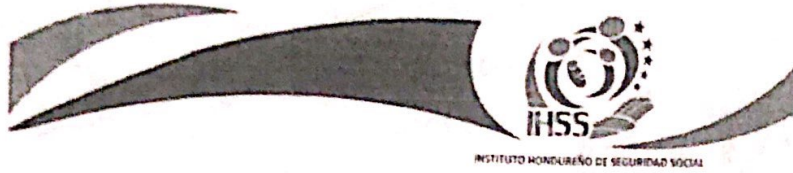

PEDRO LENIM MADRID URMENETA
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE APORTACIONES



C: Archivo

A

00000036



17196



CONSTANCIA DE SOLVENCIA PATRONAL No. SG-CS-319-2023

El Infrascrito **Secretario General** del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **HACE CONSTAR:** Que mediante consulta a la base de datos institucional, se pudo comprobar que la

Empresa: **LOGISTICA FACIL DE HONDURAS S.DE R.L.**

Razón Social: **LOGISTICA FACIL DE HONDURAS S.DE R.L.**

Número(s) Patronal(es): **201201500511, 103201900221, 101201505361**

SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SU OBLIGACIÓN OBRERO PATRONAL

"Este documento es emitido con información a la fecha de impresión, pudiendo existir reparos, multas y cargos adicional a las cotizaciones mensuales, que estén pendientes de registro en el sistema".

La presente constancia tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de febrero de 2023

LEONEL OMAR QUIROZ GONZALES
Secretario General



La validez de este documento puede ser consultada a través del código QR y debe contar con un sello en relieve

SECRETARÍA GENERAL, +504 2238-5250
www.ihss.hn

00000037

CONSTANCIA
PGR-S-0740-2023

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**LOGISTICA FACIL DE HONDURAS, S. DE R.L.**
REGISTRO MERCANTIL N°: 56 TOMO: 11 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
R.T.N.....08019014681362
REPRESENTANTE LEGAL.....**PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

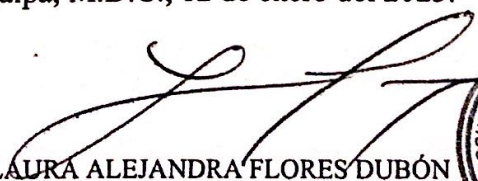
VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, ASIMISMO SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA: PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACION INSCRITOS AL ONCAE (OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO). SEGUN LO MANIFESTADO POR EL PETICIONARIO (A).

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero del 2023.


ABOG. LAURA ALEJANDRA FLORES DUBÓN
SECRETARIA GENERAL
Procuraduría General de la República



B.A.



CONSTANCIA
PGR-S-0706-2023

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE..... PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
IDENTIDAD N°.....0801198300929
R.T.N.....08011983009291

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATOS CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN.

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, MISMA QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE LICITACIÓN INSCRITOS A LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PETICIONARIO (A).

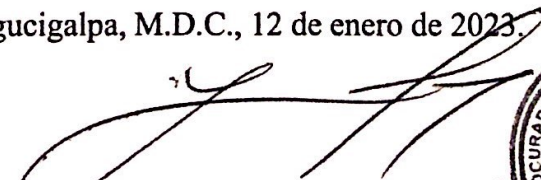
OBSERVACIONES IMPORTANTES:

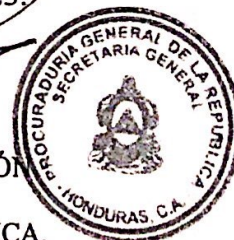
1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado

(Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2023.


ABOG. LAURA ALEJANDRA FLORES DUBÓN
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.







DECLARACIÓN JURADA SOBRE INTEGRIDAD

Yo, **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, mayor de edad, de estado civil **SOLTERO**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1983-00929** actuando en mi condición de representante legal de la empresa denominada **LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L. S.**, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

- 1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2- Abstenemos de adoptar conductas orientas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
- 3-A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, cohesiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.

00000040



4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras, por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), en la lista Engel, ni que haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada haya o este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de TEGUCIGALPA M.D.C. a los 15 días de mes de MARZO del año 2023.



PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

LOGISTICA FACIL HONDURAS S. DE R.L.

00000041